



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## ORDENANZA N° 031 2020

PARRAL, 04 FEB. 2020

### ORDENANZA LOCAL SOBRE "FIESTA DE LA CERVEZA".

#### VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. La Ordenanza N° 11/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 sobre Derechos Municipales, concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Parra.
4. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2020.

#### CONSIDERANDO:

1. La celebración de la tradicional semana de la música, la cultura y de la artesanía "FIESTA DE LA CERVEZA", a realizarse desde el día 14 al 16 de febrero del año 2020 en la Plaza de Armas de Parral la cual, entre otros, tiene por objeto el esparcimiento de la comunidad, su acercamiento con el municipio y el desarrollo de actividades turísticas, culturales, artesanales y musicales.
2. Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional, costumbrista, gastronómicas, culturales y musicales, entre otras.
3. Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas."*
4. Que, la Ordenanza Municipal N° 11 de fecha 25 de octubre de 2019, en su artículo 10, del Título V: EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES PARTICULARES O PÚBLICOS, indica que *"podrán estar exentos o acceder a una rebaja del pago de los derechos contemplados en los artículos anteriores de la presente ordenanza, las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva, los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro, previa evaluación técnica de la unidad correspondiente a la causa que motiva la exención."* Lo que es reiterado en orden a posibilitar la exención en el pago de los Derechos regulados por la Ordenanza en los artículos 33 y 34.

5. Que, Contraloría General de la República, en el dictamen N° 57.748 de 2008, indicó que “(...) conforme lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 38.356, de 2001, 16.133, de 2004 y 13.079, de 2007, las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, las que no obstante deben fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con tales reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria, que inspira a todo el ordenamiento jurídico y limita el ejercicio de toda potestad pública”
6. Que, como queda claro y como se dirá, de acuerdo a las normas legales y jurisprudencia administrativa revisada, y considerando que las actividades que desarrolla la Municipalidad en los meses de enero y febrero, se realizan en el marco de la celebración del aniversario 225 de la comuna de Parral, procede que la Municipalidad autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas de forma excepcional y transitoria, además de que pueda eximirse en el pago de los Derechos Municipales a quienes participen en la actividad que se regula, porque es público y notorio el afán de promoción turística, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva; además de que es proporcional al objetivo que se busca en razón del conflicto social que actualmente afecta a nuestro país que ha menoscabado el emprendimiento, el concepto de nación, la alegría y el esparcimiento. De ahí que no se perjudican los principios de igualdad y no discriminación arbitraria, ya que las prerrogativas que se tratan serán para todas las personas que participen en la actividad sin distinciones.

#### DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, La Ordenanza denominada **ORDENANZA LOCAL SOBRE "FIESTA DE LA CERVEZA"**.
- II.
- III. **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

#### **ORDENANZA LOCAL SOBRE "FIESTA DE LA CERVEZA"**

##### **1.- AUTORIZACE:**

- a) *La instalación de diversos stands en la Plaza de Armas entre calles Aníbal Pinto, Dieciocho, Urrutia y Balmaceda, con ocasión de la celebración de la "FIESTA DE LA CERVEZA", a partir del día 14 al 16 de febrero del presente año. El horario de funcionamiento será a partir de las 12:00 am hasta la 2:00 am. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se autorizan los días 14, 15 y 16 para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas en esta Actividad.*
- b) *La instalación de 40 stands de artesanos, de diferentes técnicas, los que se ubicarán en "Plaza de Armas" y por las Anibal Pinto y Urrutia, los que serán seleccionados conforme a las Bases publicadas en la página web del municipio.*
- c) *La instalación de 25 stands de gastronomía o comida rápida, los que se ubicaran en el interior de la Plaza de Armas, de la comuna de Parral.*
- d) *La instalación de 10 Carros Food Trucks los que se ubicaran en la Plaza de Armas.*



de Patentes Comerciales el listado de personas que participaran en la actividad.

5.- **AUTORICÉSE**, por motivos de seguridad para los asistentes del evento la suspensión del tráfico vehicular en la "Plaza de Armas" por las calles Anibal Pinto entre las calles Urrutia y Balmaceda, además de las calles Urrutia y Dieciocho desde el 14 al 16 de febrero de 2020 entre las 15:00 horas y las 03:00 horas, informándose a la Gobernación Provincial de Linares y a Carabineros de Chile, en el menor tiempo posible por DIDECO.

IV. **ESTABLÉZCASE**, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/PAH  
DISTRIBUCION:-

- a) Carabineros.
- b) Dpto. de Patentes Comerciales.
- c) Dpto. Jurídico. (copia digital)
- d) DIDECO (Fomento Productivo). (copia digital)
- e) Inspectores Municipales.
- f) Juzgado Policía Local.
- g) Oficina de Partes.
- h) Relaciones Públicas. (copia digital)
- i) Finanzas. (copia digital)
- j) Tesorería. (copia digital)
- k) Todos (copia digital)

